



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-14/2025

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA **INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, EN LO SUCESIVO “LA UNSIS”, REPRESENTADA POR EL **L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS**, EN SU CARÁCTER DE **VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **IDEML SECURE S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL **ING. SERGIO DIAZ VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA UNSIS” declara que:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, de conformidad con el **DECRETO DE CREACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**, en fecha 12 de abril del 2003, según publicación en el extra del periódico oficial del estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura cuya competencia y atribuciones se señalan en el mismo decreto antes mencionado.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por **EL ARTÍCULO 6º FRACCIÓN III Y ARTÍCULO 15º DE SU DECRETO DE CREACIÓN**, y en el poder otorgado por la Universidad de la Sierra Sur, al tenor de su primer testimonio notarial Número 822 Volumen 12, de fecha 20 de marzo de 2025, pasado ante la fe del Lic. Guillermo Cesar Vera Díaz, Notario Público número 32, del Estado de Oaxaca, y el Nombramiento de fecha 19 de marzo de 2025, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur el **L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificadorio.
- I.3 De conformidad con el **NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2025**, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur suscribe el presente instrumento el **M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES** de “LA UNSIS”, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con R.F.C **HERJ860720L78**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- I.4 De conformidad con el **NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023**, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento el **L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO, AUDITOR INTERNO**, R.F.C. **GAMJ68022718A**, facultado como **TESTIGO DEL PRESENTE CONTRATO**.

- I.5** De conformidad con el **NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023**, firmado por la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, suscribe el presente instrumento la **L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS**, R.F.C. **HELR901008U76**, facultada como **TESTIGO DEL PRESENTE CONTRATO**.
- I.6** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a través de la Plataforma Compras MX, de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 55 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y Artículos 30 tercer párrafo y 82 de su Reglamento.
- I.7** “**LA UNSIS**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la clave presupuestal y en la partida específica: 546001-15504000001-411351BECBC0325, 351-INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, correspondiente al presente ejercicio fiscal, para dar cumplimiento a las obligaciones de pago contraídas en el presente contrato.
- I.7** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **No. USS030412HY6**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Guillermo Rojas Mijangos SN, Colonia Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, Código Postal 70805 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho pasado ante la fe del licenciado Ramón Aguilera Soto, notario público número ciento dieciocho de la Ciudad de México, denominada **IDEM SECURE S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es la compra, venta, arrendamiento y producción de todo tipo de bienes muebles en general afectados al comercio, entre otros, inscrita en el Registro Público del Comercio con el folio 2018049602 de fecha 21 de junio de 2018.
- II.2** El **ING. SERGIO DIAZ VARGAS**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial número cincuenta y seis mil cuatrocientos cuatro de fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho pasado ante la fe del licenciado Ramón Aguilera Soto, notario público número ciento dieciocho de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna, asimismo presenta identificación oficial vigente con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral folio 3425004126060.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ISE180509JU5**.

II.5 Tiene establecido su domicilio en Avenida Rosa Blanca 176, Departamento 1, Colonia Molino de Rosas, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01470, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA UNSIS"** la prestación del servicio para la **INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, el cual se describe en la siguiente tabla, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su **ANEXO 1** que forman parte integrante del mismo.

PART	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A 14 TORNIQUETES (10 PEATONALES Y 4 DE MOTOCICLETA, Y 3 LECTORES)</p> <p>INCLUYE:</p> <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A 10 TORNIQUETES PEATONALES MODELO TS2100 (TORNIQUETE TIPO PUENTE BIDIRECCIONAL CON ZKT FR1500WP LECTOR DE HUELLA Y TARJETA DE PROXIMIDAD ESCLAVO RS-485 CON SENSOR DE HUELLA SILKID PARA EXTERIOR). EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LIMPIEZA DE TARJETA CONTROLADORA • ENGRASADO DE PARTES MÓVILES • AJUSTE Y ESTAÑADO DE CABLEADO INTERNO • LIMPIEZA EXTERIOR DE CADA TORNIQUETE • SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA DE LED INDICADOR <p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO A 4 TORNIQUETES PARA BICICLETAS Y MOTOCICLETAS MODELO SBT1000 SWING (BARRIER PARA CONTROL DE ACCESO PEATONAL PUERTA DE CORTESIA) CADA BARRERA TIENE 2 LECTORES KR1000 LECTOR ESCLAVO DE TARJETAS RFID 125 KHZ, CON PEDESTAL. EL SERVICIO INCLUYE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • LIMPIEZA DE TARJETA CONTROLADORA • ENGRASADO DE PARTES MÓVILES • AJUSTE Y ESTAÑADO DE CABLEADO INTERNO • LIMPIEZA EXTERIOR DE CADA TORNIQUETE <p>REPARACIÓN O REEMPLAZO DE 3 ZKT FR1500 LECTOR DE HUELLA Y TARJETA DE PROXIMIDAD ESCLAVO RS-485, EN 3 TORNIQUETES PEATONALES.</p> <p>GARANTÍA: GARANTÍA POR ESCRITO DE 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL SERVICIO, INCLUYE REPARACIONES POR EL MAL FUNCIONAMIENTO EN LOS EQUIPOS A LOS QUE SE LES REALIZÓ EL MANTENIMIENTO, EXCLUYENDO LAS SIGUIENTES CAUSAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DAÑOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS EXTREMAS, COMO SULFATACIÓN DE PIEZAS MECÁNICAS O TARJETAS POR HUMEDAD O EXPOSICIÓN AMBIENTAL. • USO INADECUADO, NEGLIGENCIA O MANIPULACIÓN 	SERVICIO	1	\$37,600.00	\$37,600.00



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-14/2025

INCORRECTA DE LOS EQUIPOS. ·INTERVENCIONES REALIZADAS POR PERSONAL NO AUTORIZADO. ·DAÑOS DERIVADOS DE VARIACIONES ELÉCTRICAS, VANDALISMO O SINIESTROS. ·FALLAS POR INFRAESTRUCTURA DE RED.				
(CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL	\$37,600.00		
	IVA	\$6,016.00		
	TOTAL	\$43,616.00		

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“LA UNSIS” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$37,600.00 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$6,016.00 (SEIS MIL DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.), que hace un total de \$43,616.00 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **MXN** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio para la **INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA UNSIS”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA UNSIS” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **“ANEXO 1”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“LA UNSIS”**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-14/2025

reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo electrónico: drm@unsis.edu.mx.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA UNSIS**”, para efectos del pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**LA UNSIS**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA UNSIS**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA UNSIS**” en la cotización (Anexo 1).

Los servicios serán prestados en las instalaciones de la Universidad de la Sierra Sur ubicada en la Calle Guillermo Rojas Mijangos SN, Colonia Universitaria, Miahualtán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 10 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “**LA UNSIS**”.

SEXTA. VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será de 10 días naturales del 25 de julio al 04 de agosto de 2025, y hasta que se extingan en su totalidad los derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-14/2025

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA UNSIS”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA UNSIS”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA UNSIS”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA UNSIS”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA UNSIS” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

“EL PROVEEDOR” se obliga con la **“LA UNSIS”**, a entregar una garantía por la calidad del servicio realizado, la cual se constituirá en una garantía por escrito de 6 meses contados a partir de la fecha de término del servicio, que incluya reparaciones por el mal funcionamiento en los equipos a los que se les realizó el mantenimiento, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S)

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

El acta de entrega recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“LA UNSIS”**.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-14/2025

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA UNSIS” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA UNSIS”

“LA UNSIS”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA UNSIS” designa como Administrador del presente contrato al M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES, con RFC HERJ860720L78, Jefe del Departamento de Recursos Materiales de “LA UNSIS”, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA UNSIS”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA UNSIS”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA UNSIS”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“LA UNSIS” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-14/2025

respectivos, las cuales se calcularán por un **10 %** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “**LA UNSIS**”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 días hábiles** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1 parte integral del presente contrato, “**LA UNSIS**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1%**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **5 días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSI/DRM/AD-14/2025

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la cláusula **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA UNSI”**.

“LA UNSI” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA UNSI”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA UNSI”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA UNSI”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA UNSI”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA UNSI”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSI/DRM/AD-14/2025

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"LA UNSI"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA UNSI"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA UNSI" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UNSI"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA UNSI"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA UNSI"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-14/2025

escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“LA UNSIS” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA UNSIS”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
- i) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA UNSIS”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA UNSIS”**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA UNSIS”**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA UNSIS”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA UNSIS”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-14/2025

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**LA UNSIS**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**LA UNSIS**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**LA UNSIS**" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UNSIS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA UNSIS**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**LA UNSIS**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**LA UNSIS**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA UNSIS**".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "**LA UNSIS**" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "**LA UNSIS**", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**LA UNSIS**" de



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-14/2025

cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA UNSIS” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA UNSIS”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en las especificaciones técnicas, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y las Leyes y Tribunales del fuero común del estado de Oaxaca, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos al calce y margen, en el domicilio de “LA UNSIS”, ubicada en Guillermo Rojas Mijangos, s/n. Col. Ciudad Universitaria, en el Municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a los 25 días del mes de julio de 2025.



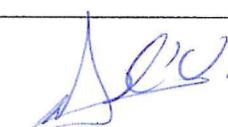
UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSIS/DRM/AD-14/2025

POR:
"LA UNSIS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>L.C.E. RAFAEL VILLAGOMEZ MACIAS</u> REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA	<u>VICE-RECTOR DE</u> <u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>VIMR860808GF9</u>
<u>M.G.S.T. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ REYES</u> ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	<u>JEFE DEL</u> <u>DEPARTAMENTO DE</u> <u>RECURSOS</u> <u>MATERIALES</u>	<u>HERJ860720L78</u>
<u>L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO</u> TESTIGO	<u>AUDITOR INTERNO</u>	<u>GAMJ68022718A</u>
<u>L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ</u> TESTIGO	<u>JEFA DEL</u> <u>DEPARTAMENTO DE</u> <u>RECURSOS</u> <u>FINANCIEROS</u>	<u>HELR901008U76</u>

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
 <u>ING. SERGIO DÍAZ VARGAS</u> PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	<u>ISE180509JU5</u>



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO ° UNSI/DRM/AD-14/2025

ANEXO 1

COTIZACIÓN

✓

✓

✓

✓

✓

Lago Alberto 375, Anáhuac I Secc, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, CDMX

cliente:

UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

Número de cotización S03436

Fecha de cotización:

24/06/2025

Vendedor: Stephanie Padilla

Descripción	Detalles de la empresa	Cantidad	Precio unitario	Subtotal	Impuestos incluidos
Servicio de mantenimiento a 14 torniquetes (10 peatonales y 4 de motocicleta)	1.000 Unidades	30,000.00	IVA(16%) ventas	\$ 30,000.00	
Remplazo de 3 lectores FR1500S	1.000 Unidades	7,600.00	IVA(16%) ventas	\$ 7,600.00	
					Subtotal \$ 37,600.00
					IVA 16% \$ 6,016.00
					Total \$ 43,616.00

El mantenimiento ofrecido es de tipo preventivo, enfocado en preservar el buen funcionamiento de los equipos

Servicio de mantenimiento a 10 torniquetes modelo TS2000:

- Limpieza de tarjeta controladora
- Engrasado de partes.
- Ajuste y estañado de cableado.
- Limpieza exterior de torniquete.
- Suministro de tapa de led indicador.

Servicio de mantenimiento a 4 torniquetes modelo SBT100S:

- Limpieza de tarjeta controladora
- Engrasado de partes.
- Ajuste y estañado de cableado.
- Limpieza exterior de torniquete.
- Suministro de tapa de led indicador.

Lago Alberto 375, Anáhuac I Secc, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México, CDMX

Duración del servicio:

- El tiempo estimado para la realización del mantenimiento preventivo es de una semana, sujeto al número de equipos y las condiciones del sitio.

Póliza de mantenimiento:

- Esta cotización incluye una póliza de mantenimiento con una vigencia de seis (6) meses a partir de la fecha de realización del servicio.
- Durante este período, se cubrirá una visita sin costo adicional para atender cualquier falla o defecto relacionado con los trabajos realizados, siempre y cuando no se trate de un daño externo o ajeno al funcionamiento natural de los equipos.

Exclusiones de Garantía

La garantía no aplicará en los siguientes casos:

- Daños provocados por condiciones climáticas extremas, especialmente sulfatación de piezas mecánicas tarjetas electrónicas debido a humedad o exposición ambiental.
- Uso inadecuado, negligencia o manipulación incorrecta de los equipos.
- Intervenciones por personal no autorizado por Idemsecure.
- Daños derivados de variaciones eléctricas, vandalismo o siniestros.
- El servicio no cubre reparaciones ni reposición de componentes dañados, tales como tarjetas electrónicas, sensores, lectores biométricos u otros dispositivos o piezas que requieran reemplazo por fallas o daños físicos.
- En caso de detectarse alguna de estas situaciones durante el mantenimiento, se emitirá un diagnóstico y cotización por separado para su reparación o sustitución

Todos los pagos serán enviados a las cuentas de Idem Secure

Condiciones de pago: Al finalizar el servicio. La obtención del comprobante correspondiente para la emisión de la factura, el pago se realizará en una sola exhibición por transferencia bancaria a la(s) cuenta(s) anombre de **IDEM BBVA 0112419211 Clabe 012180001124192112**

BBVA Bancomer Cta. 0112419211 CLABE 012180001124192112